



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 501

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 691, PRESENTADA POR DOÑA **IRMA JULIA HINOJOSA ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21453817, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 891 DE:

**DONACION**, HECHA POR: **JUANA ROJAS SOLLER** A FAVOR DE: **VICTOR HINOJOSA ROJAS**, CON FECHA 24 DE JULIO DEL 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2274 VUELTA AL 2276 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **IRMA JULIA HINOJOSA ROJAS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21453817, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

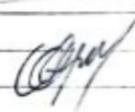
ICA, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/11/2023 15:32:40-0500



  
 Aurelia de Torres  
 Ana de Soles   
 Rosa Encina de Buff  
 Viviana de Cruz  
  
 Primito de la Cruz 

Número: Obispos, notarios Donación	Don Juan a Don Valero de julio de mil nove cientos setenta, ante mi, Juan A. Sánchez Raballero, notario pu blico, de esta provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veinticinco mil setecien tos quince, con la constancia de su cargo u con libe ta tributaria número siete millones tres cientos noventa y seis mil novecientos cincuenta dos y los testigos señores don Felipe Briceño Pa rascos y don <del>Rodrigo</del> <del>de</del> <del>la</del> <del>cr</del> <del>u</del> <del>z</del> <del>M</del> <del>a</del> <del>y</del> <del>a</del> <del>u</del> <del>t</del> <del>e</del> <del>1</del> <del>7</del> <del>7</del> no cumplen los requisitos de ley a fojas dos mil dos
---------------------------------------	---




T N° 55821379

Dos mil doscientos setenta y cinco

cientos setenta y cinco suelta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bien en curso de mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco comparecencia Doña Juana Rojas Soler, peruana, natural y vecina de esta ciudad de quehaceres de su caso viudo, no presenta libelo distal por sí saber <sup>por ser su propiedad</sup> y con libelo tributaria número K- setecientos treinta y cinco mil ciento setenta y cinco; y don Dieter Hinojosa Rojas, peruano, natural y vecino de esta ciudad, Guardia Civil con carnet de identidad número seiscientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco - 0, y con libelo tributaria número cero treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco en trámite; los comparecimos muy honres de edad, poseedores de su propio derecho, hábiles para contratar y entendidos en el idioma castellano a quienes como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y cinco al cuarenta y cinco de la Ley del Notariado y me he entregado una minuta firmada de Donación, para que se contenga elere a Escritura Pública, la que señalada con el número setecientos cua-  
 rta y cinco; queda apegada al legajo respectivo de minutos, cuyo tenor literal es como sigue: Mi-  
 nuta.- número setecientos treinta y tres.- Nú-  
 mero.- setecientos cuatro.- Asím nota  
 rio.- Exhíbase Usted una escritura en estos  
 términos.- Primera.- Doña Juana Rojas So-



des, del inmueble comprado por escritura de  
ventas de Abril de mil novecientos cincuenta y seis,  
y dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y  
siete, a don Manuel Medina para celebradas ambas  
ante Usted mismo señor Notario, y después de haber  
donado sesentitis cinco metros cuadrados a  
don Caudalario Fortunato Castillo, setenta y cinco me-  
tros cuadrados a doña Juana Huayosa Rojas, por  
virtud de la fecha, de la cantidad de inmueble in-  
terior con los siguientes linderos y medidas, al  
Norte, con la propiedad de Salma Marcos pro-  
mediante callejón, entrada a esta finca por su  
mita centímetros, y a la finca vendida a don Cau-  
dalario Fortunato Castillo, al Sur, con el fundo Man-  
Yauilla; al Este, con la parte donada a Juana  
Huayosa Rojas, y al Oeste con la parte donada  
a don Caudalario Fortunato Castillo, y mide  
por el Norte y Sur quince treinta metros;  
y por el Este y Oeste cinco metros incluido  
el ancho del callejón, lo que significa el área de  
setentitis cinco metros cuadrados.  
Segunda.- Doña Juana Rojas Salas otorga  
en donar el inmueble descrito en la cláus-  
ula anterior a favor de don Pedro Huayosa  
Rojas, valorizado el valor del inmueble en  
la cantidad de treinta mil soles Oro, esto  
para los efectos del pago del impuesto co-  
ntribuyente.- Tercera.- Ambos contratantes  
declara que el valor dado al inmueble  
es el que le corresponde, por lo que se ha



ESTADO T N° 55821380

Doce mil doscientos setenta y seis

en mutua e recíproca donación de  
cualesquier exceso o diferencia, abarcando  
la donación al inmueble, con todas sus entra-  
das, salidas, usos, costumbres, sin reservarse nada  
para sí el donante quien declara que solo el  
derecho no pesa ningún gravamen ni medida  
judicial o extrajudicial que limite o restrinja  
la libre disposición del inmueble a favor del  
don Víctor Hinojosa Rojas; por lo que se obliga a  
la creación e inscripción de ley. - Cuarta. -  
El donatario de don Juan Soller, y de don Víctor  
Hinojosa, en la calle San Carlos número cinco  
cincuenta y seis, de esta ciudad. Quinta. - Ambas con-  
tratantes declaran que aceptan todas y cada una  
de las cláusulas de la presente minuta. - Seis. -  
Diez mil doscientos setenta y seis. - Y en  
dos. - Abogado. - Juana Rojas. - Víctor Hino-  
josa R. - Seis. - Diez mil doscientos setenta y seis. -  
Diez mil doscientos setenta y seis. - Cuarta. -  
Amotación. - Quinta. - Sexta. - Artículo  
doce de la ley del veinte y tres de mayo de mil ochocientos  
noventa y seis. - Seis. - Diez mil doscientos setenta y seis. -  
Procede el pase de  
la presente Minuta de Donación que otorga don  
Juan Soller, a favor de su hijo don Víctor  
Hinojosa Rojas, por haber abonado el impuesto  
con el valor número noventa y siete  
mil novecientos ochenta y cinco del Banco de la  
Nación, Departamento de Recaudación, por  
diez mil ochocientos soles Ocho sujetándose.



el adquirente a la fiscalización que practica en  
la Oficina Departamental de Contribuciones en  
el expediente respectivo número siete mil ciento  
ochenta y seis. - Año, dieciséis de julio de mil novecientos  
veintenta y seis. - Visto Bueno del Ministerio de  
Economía y Finanzas. Oficina Departamental  
de Huanuco. - Lic. Alejandro Peña Calderón. Jefe Departamental.  
Adelmo Rojas P. - Transparencia a Bitáculas  
Justo. - Conclusión. - Instruidos los otorgantes  
del contenido de esta escritura de Donación, por  
la lectura que de toda ella les hiciera, en presencia  
de los testigos, al principio citados, se afirman  
y ratificaron en su contenido y la firman  
junto con los testigos, de que doy fe. -

x Juan Rojas S.

Fernando Mungos

Polity Chico

En Huanuco, a veinticuatro de julio de mil novecientos  
veintenta y seis, ante mí, César A. Sánchez Ca-  
ballero, Notario Público, de esta Provincia

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/11/2023 15:32:18-0500